

TOMO: CVIII
REGISTRO: 47
FOLIO: 52 / 53

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2.020.-

Y VISTO:

La resolución dictada por esta Presidencia con fecha 20 de Marzo del corriente año, inscripta al Tomo CVIII, Registro 45, Folios 48/49; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha resolución se dispuso FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA a partir del día 20 y hasta el 31 de Marzo de 2.020 inclusive, para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, con suspensión de los plazos procesales y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan; relevándose además de concurrir a sus lugares de trabajo a todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados, estableciéndose algunas medidas excepcionales para atender los casos de urgencia.-

Que, mediante resolución dictada el día 31 de Marzo de 2.020, registrada al Tomo CVIII, Registro 46, Folios 50/51, se prorrogó la FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA dispuesta oportunamente, extendiéndose la misma a partir del día 1º y hasta el 12 de Abril de 2.020 inclusive, y con similar modalidad a la anterior resolución.-

Que, atento lo expuesto precedentemente, atendiendo estrictas razones de servicios y funcionales, como asimismo la Feria Judicial Extraordinaria vigente hasta el día 12 de Abril próximo, a raíz del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" ordenado por el Poder Ejecutivo Nacional por la presencia del nuevo Coronavirus(COVID-19), resulta imperioso adoptar medidas complementarias rápidas y eficaces a las ya impartidas, para asegurar a los destinatarios de los procesos judiciales y a los abogados que intervienen en las distintas causas, ingresos, que de otro modo, perjudicarían su sustento diario en esta emergencia sanitaria.-

Que, en este marco corresponde hacer saber a los titulares de las dependencias judiciales que resulten competentes, que podrán ordenar la libranza de manera electrónica, en todos los casos, de giros a favor de los justiciables en concepto de: pagos por alimentos (incluyéndose asimismo las cuotas alimentarias ordenadas por la reciente tramitación de causas de violencia doméstica en los diversos Juzgados con competencia en materia de Familia); pagos por indemnizaciones por despido, por accidentes de trabajo y por accidentes de tránsito, debiendo procederse del mismo modo con los pagos de los honorarios profesionales de los abogados intervinientes en los procesos, cuando hayan sido dados en pago en tanto lo permita el estado de las causas y así lo considere procedente el juez natural de forma remota.-

Que, en tal sentido, deberán enviar durante dicho periodo, los oficios judiciales que resulten necesarios en el marco de la presente resolución; al mail oficial del Director General de Administración (Contaduría) de este Alto Cuerpo, ello, a los fines de que dicho Funcionario coordine su diligenciamiento con el Banco Santa Cruz S.A..-

Que, así también resulta necesario solicitar al Banco Santa Cruz S.A. la adecuación de su sistema informático a los fines de generar esos pagos electrónicos, derivados de los procesos judiciales, en cuanto no esté implementado.-

Por ello, habiendo sido consensuada la presente resolución con los demás Miembros del Alto Cuerpo y conforme las atribuciones del Art. 34º de la Ley Provincial Nº Uno (según texto ordenado Ley 1.600 y sus modificatorias), la Sra. Presidente del Cuerpo, Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS, "ad-referendum" del EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º) HACER SABER a los Magistrados de las dependencias judiciales que resulten competentes, que durante el período de FERIA Judicial Extraordinaria, podrán ordenar la libranza de manera electrónica, en todos los casos, de giros a favor de los justiciables en concepto de pagos por alimentos (incluyéndose la apertura de cuentas para cuotas alimentarias ordenadas por la reciente tramitación de causas de violencia doméstica en los diversos Juzgados con competencia en materia de Familia), pagos por indemnización por despido, por accidentes de trabajo, por accidentes de tránsito y por honorarios profesionales



*Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Tribunal Superior de Justicia*

de todos los procesos, siempre que en todos estos supuestos hayan sido dados en pago, en tanto lo permita el estado de las causas y así lo considere procedente el juez natural de forma remota.-

2º) HACER SABER a los Magistrados de las dependencias judiciales, que deberán enviar al mail oficial del Director General de Administración (Contaduría) del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, CPN. Fernando ORTIZ DE ZARATE (fzarate@jussantacruz.gob.ar), los oficios judiciales que resulten necesarios en el marco de la presente resolución; ello, a los fines de que dicho Funcionario coordine su diligenciamiento con el Banco Santa Cruz S.A..-

3º) SOLICITAR al Banco Santa Cruz S.A. la adecuación de su sistema informático a los fines de generar los mencionados pagos electrónicos, derivados de los procesos judiciales, en cuanto no esté implementado.-

4º) Regístrese.- Comuníquese.- Publíquese en la página web de este Poder Judicial. Tomen nota Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia, Dirección de Administración (Prosecretaría), Dirección General de Administración (Contaduría) y Dirección de Informática.-

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA